



POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de Diciembre del año 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el punto K de post Agenda, referente al **Dictamen N° D3-2022-GR.CAJ/CAJIPN**, presentado por el Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano, Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca para el Caso Específico de Infracción al Principio de Neutralidad, contra el Consejero Regional del Gobierno Regional de Cajamarca Godo Manuel Vásquez Becerra; dirigido al Presidente del Consejo Regional Sr. IVAN MIKAEL CACERES VIGO; con el voto mayoritario del Pleno, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los artículos 8°,9° y 31° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional; conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, según el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" (...)

Que, visto el **Informe N° 012-2021-JGFC**, de fecha 29 de enero 2021, se toma conocimiento de la: Fiscalización sobre posible caso de vulneración del principio de neutralidad por parte del Consejero Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

Que, según **Oficio N° 000113-2021-P-CAJA/JNE**, de fecha 01 de febrero 2021, se remite copia certificada de los actuados en el procedimiento seguido sobre Neutralidad contra el Consejero Regional del Gobierno Regional de Cajamarca Godo Manuel Vásquez Becerra, para que actúe conforme a sus atribuciones.

Que, a través de **Oficio N° 000038-2021-CG/OC5336**, de fecha 19 de abril de 2021, se realiza Requerimiento de Información.

Que, en el Acuerdo Regional N°D00048-2021-GRC-CR, de fecha 16 de diciembre 2021; en el apartado entre otros, se acuerda: CONFORMAR LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS PARA EL CASO ESPECIFICO DE INFRACCION AL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD, SOLICITADO POR EL JNE; INTEGRANDO SÓLO PARA ESTE CASO, A LOS CONSEJEROS MARTINEZ MERINO MARTHA BEATRIZ Y ABANTO ALBARRAN LUDGERIO ELEGIDOS POR UNANIMIDAD, REEMPLAZANDO A LOS CONSEJEROS REGALADO BUSTAMANTE GILBERTO Y VASQUEZ BECERRA GODO MANUEL, QUIENES INTEGRAN ESTA COMISIÓN Y SON MATERIA DE INVESTIGACIÓN EN EL CASO MENCIONADO.

Que, a través de **Oficio N° 000127-2021-GRC-DRAJ**, de fecha 03 de mayo de 2021, esta Dirección entre otros manifiesta: "en consideración lo actuado a nivel del Jurado Electoral Especial de Cajamarca, corresponde al Consejo Regional, proceder conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Acuerdo Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR".

Que, mediante **Oficio N° 000173-2022-CG/OC5336**, de fecha 13 de abril de 2022, se realiza el Requerimiento de Información Reiterada y solicita: (...) "informar respecto a las acciones adoptadas por el Consejo Regional sobre los presunta transgresión al deber de neutralidad de los señores Godo Manuel Vásquez Becerra y Milton Williams Becerra Terrones Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Cajamarca".

Que, a través de **Oficio N° D140-2022-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 18 de abril del 2022, el Consejero Delegado: reitera la información solicitada anteriormente, respecto a las acciones adoptadas por el Consejo Regional sobre los actos de presunta transgresión al deber de neutralidad de los señores Godo Manuel Vásquez Becerra y Milton Williams Becerra Terrones, Consejeros Regionales del GORE-CAJ.



Que, a través de Acta Sesión Comisión Ordinaria N° D4-2022-GR.CAJ/COAJ, de fecha 16 de NOVIEMBRE del 2022, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, emite conclusiones:

Que, no habiendo más participaciones y luego de las deliberaciones correspondientes, el Consejero Delegado: Dispone someter a votación el **DICTAMEN N° D3-2022-GR.CAJ/CAJIPN**, dirigido al Presidente del Consejo Regional Sr. IVAN MIKAEL CACERES VIGO, por parte del Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos para el Caso Específico de Infracción al Principio de Neutralidad, Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano; respecto al caso de vulneración del principio de Neutralidad contra el Consejero Regional del Gobierno Regional de Cajamarca Godo Manuel Vásquez Becerra, a través del cual se propone: **DECLARAR QUE COMO COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS NO PODEMOS PRONUNCIARNOS; POR QUE, EL REGLAMENTO INTERNO NO CONTEMPLA CASOS DE NEUTRALIDAD ELECTORAL; RECOMENDANDO PASE A SER VISTO EN EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL**, con el voto de los Consejeros Regionales en pleno, teniendo la aprobación A FAVOR por MAYORÍA, con un voto en contra del consejero regional Fernando Tomas Fernández Damián.

Que, estando a las consideraciones expuestas a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cajamarca y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Cajamarca;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el dictamen presentado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca, a través del cual se propone: **DECLARAR** que como Comisión Ordinaria De Asuntos Jurídicos no podemos pronunciamos; por que, el reglamento interno no contempla casos de neutralidad electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Consejero Regional Godo Manuel Vásquez Becerra, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Cajamarca.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Atentamente,

IVAN MIKAEL CACERES VIGO
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL